

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
OFICIO No. DAA/1627/2012  
Asunto: Se remite Informe de Auditoría.

C. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PRESENTE:

De conformidad con los artículos 1°, 3°, y 61 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, le remitimos el Informe de Auditoría, generado como resultado de la revisión que se practicó a la Dirección de Proyectos Especiales dependientes de la Secretaría de Educación, mediante oficio número DAA/0791/2012, de fecha 28 de Marzo de 2012 enviado al ente referido con anterioridad, a efecto de realizar una Auditoría a la Plantilla del Personal, Nómina y Bienes Patrimoniales, Presupuesto, Manejo de Operación de los Proyectos como Programas Educativos, y demás Proyectos y Programas existentes del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2011; Nuestra revisión fue realizada en apego a las Normas y Procedimientos de Auditoría, y las de Atestiguar, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y consecuentemente incluyó el análisis de la documentación, información y registros existentes, así como la aplicación de procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, con el fin de obtener los elementos suficientes y competentes para cumplir con el objetivo.

Derivado de la anterior auditoría, se observó que no se elaboran resguardos individuales, además se detectaron bienes muebles faltantes desconociendo su existencia al momento de realizar el inventario en conjunto con el personal asignado a la Dirección de Proyectos Especiales.

Sin más por el momento, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 19 de Julio de 2012  
"2012, Guadalajara Ciudad Creativa Digital"

SECRETARIO CONTRALOR

*[Handwritten Signature]*  
Ayuntamiento Constitucional  
de Guadalajara

FRANCISCO JAVIER MORALES ACEVES

SECRETARÍA

19/07/2012  
7 PM 1:07

PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE GUADALAJARA

007800



07 AGO. 2012

RECIBIDO  
Secretaría General

C. P. A. RAMIRO SOTO ALDRETE  
DIRECTOR DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

C.C.P. LIC. ROBERTO DELGADILLO GONZALEZ.- SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
C.C.P. LIC. ALVARO VALENCIA ABUNDIS.- SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
C.C.P. PROF. FRANCISCO VARGAS BAÑUELOS.- DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

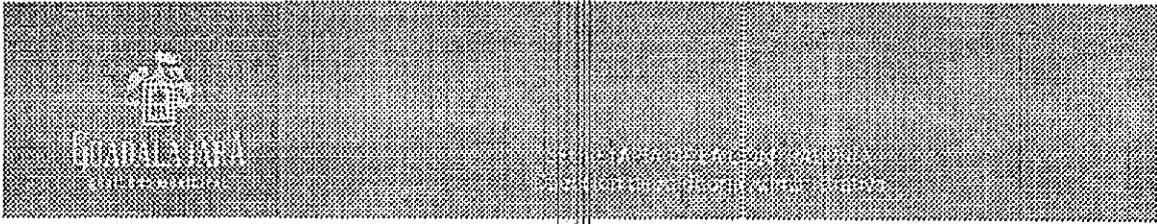
C.P. Archivo  
Cff/Emr

Av. 5 De Febrero 249, Unidad Admva. Reforma, Col. Las Conchas  
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco  
Tel. 3669 1300, Ext. 1306, Fax Ext. 1406  
www.guadalajara.gob.mx

C.P. GABRIELA CORTES FIGUEROA  
SECRETARIA TÉCNICA

RECIBI: 2 COPIAS  
07 AGO 2012

11:00 HRS.  
RECIBIDO  
de Educación Municipal



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA

INFORME DE LA AUDITORIA ADMINISTRATIVA PRACTICADA A LA DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

### ANTECEDENTES

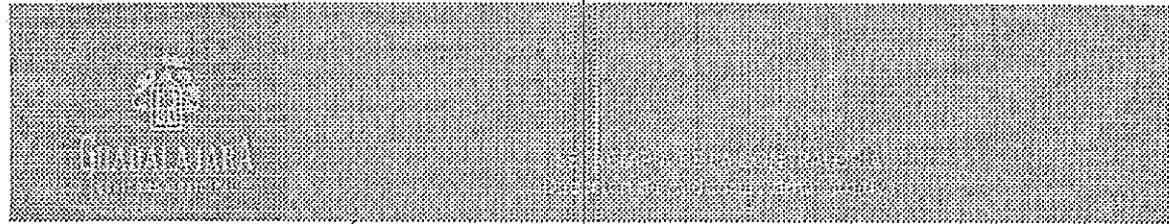
Con fecha 14 de marzo del 2012, mediante oficio N°DAA/0602/2012, suscrito por el Secretario Contralor Francisco Javier Morales Aceves, se ordena la comisión de los C.C. Mtra. Jessika del Carmen Aguilar Navarro y al C. Ernesto Mora Nolasco, con nombramientos de auditora y supervisor "A", a efecto de llevar a cabo la auditoria de los rubros tales como plantilla del personal, nómina, bienes patrimoniales, así como los proyectos, programas especiales y demás rubros que con el desenvolvimiento de la auditoría sea necesario auditar, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011.

Con fecha del 26 de marzo del 2012, mediante oficio N°DAA/0749/2012, suscrito por el Secretario Contralor Francisco Javier Morales Aceves, se ordena la comisión a L.C.P. Lucía Ramírez Estrada, para ampliar el equipo de trabajo.

### OBJETIVO DE LA REVISIÓN

La auditoría consistió en revisar la Plantilla del Personal, Nómina y Bienes Patrimoniales, y en su caso la revisión del manejo y operación que se le da, tanto a los proyectos como a los programas especiales ejercidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Los exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría Generalmente aceptadas y las normas para atestiguar, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En consecuencia incluimos aquellos procedimientos que consideramos necesarios para evaluar, con el fin de allegarnos de elementos suficientes y competentes para cumplir con el objetivo de la revisión, y el análisis de la documentación, información y registros.



#### ALCANCE DE LA REVISION.

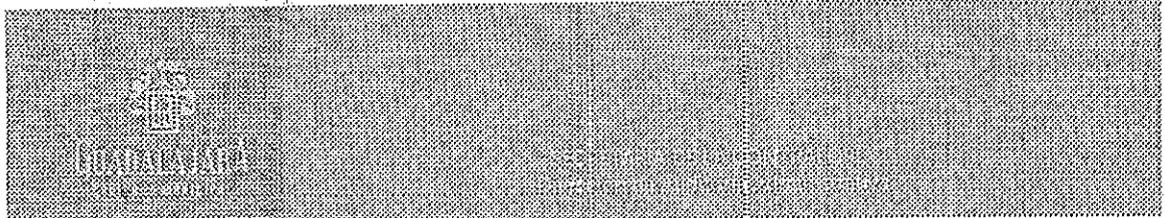
- Se revisaron en forma aleatoria los Proyectos Especiales vigentes en el periodo auditado.
- Se revisaron en forma aleatoria, los expedientes del personal contratado por "Supernumerarios".
- Se revisaron las nóminas de los meses Marzo y Octubre del año 2011, teniendo un alcance del 100%.
- Se revisó al 100% el personal que se encuentra laborando en la Dirección de Proyectos Especiales.
- Se revisaron incidencias del personal de la Dependencia correspondientes a los meses de Marzo y Octubre de 2011, teniendo un alcance del 100%.
- Se revisaron los registros de entradas y salidas del personal de la Dirección al 100%.
- Se realizó al 100%, el inventario de los Bienes Muebles, que se encuentran resguardados en la Dirección de Proyectos Especiales.
- Se revisaron al 100% de las Requisiciones y a su vez Orden de Compra realizadas en el año 2011, incluyendo las Adjudicaciones Directas.
- Se revisó el Programa Operativo Anual del año 2011, así realizando un cotejo de las requisiciones incluyendo las adjudicaciones directas

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 01.

- 1.1 Se observó que la Dirección de Proyectos Especiales, no cuentan con un fondo revolvente para aquellos gastos inferiores a \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.), que por su naturaleza deben realizarse de forma inmediata de tal modo que son financiados por C. Santiago Alberto Rizo González, responsable del fondo revolvente de la dependencia de la Secretaria de Educación Municipal, es quien destina los gastos para las diferentes direcciones.

#### 1.1 CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

En virtud de que la asignación presupuestal que se autorizó a esta dependencia tuvo reducciones significativas el Secretario de Educación en turno, tomó la decisión de tener un fondo único en la Dirección Administrativa, a fin de ejercer mayor control, además de compartir el mismo edificio de trabajo.



### 1.1 NO SOLVENTADA

Es importante que cada dirección cuente con un fondo, que permita, identificar y controlar los gastos en los que se incurre, lo cual servirá de base para una buena supervisión de la aplicación del presupuesto asignado.

### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 02

2.1 Se observó que la Dirección de Proyectos Especiales, no cuenta con manuales de procedimientos para la realización de sus operaciones.

### 2.1 CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

Se cuenta con un manual general que está en proceso de revisión, sin embargo con el objeto de contar con uno más específico por cada área, el Secretario de Educación instruyó la creación del Comité Técnico, conformado por las direcciones que integran la Secretaría de Educación Municipal, dicho comité se está enfocando en la actualización del manual de procedimientos, con el objeto de establecer en forma clara las particularidades de cada uno de los programas que integra esta Dependencia, así mismo se está trabajando en la propuesta y elaboración del proyecto del reglamento de la Secretaría de Educación. Se estima que en la segunda quincena del mes de junio con estas acciones, este comité, tendrá las propuestas de los documentos para solicitar su autorización a quien corresponda, por lo que, en el momento de que se cuente con dicho requisito, se harán del conocimiento de este órgano de control.

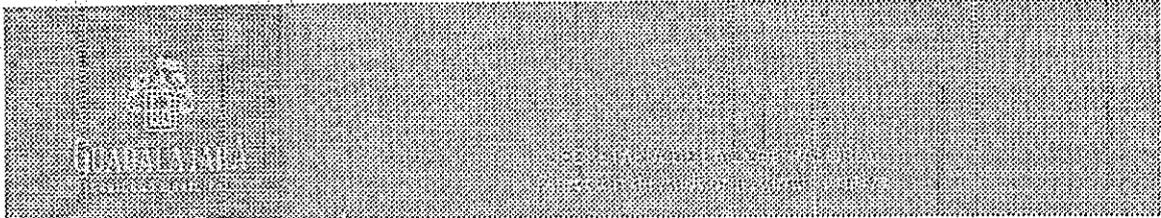
### 2.1 NO SOLVENTADA

No se anexa la documentación que compruebe los avances en la elaboración de los manuales.

### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 03.

3.1 Se encontraron servidores públicos laborando en la Dirección de Proyectos Especiales, sin embargo en la nómina aparecen en otras dependencias y no cuentan con oficios de comisión, siendo los siguientes:

1. Escobedo Correa Jesús Ignacio
2. Padilla Rodríguez Eduardo
3. Ayala Garibay Abel
4. Gerson Hever Flores Carrillo
5. Rodolfo Hernández Delgado



### CONTESTACION POR LA DEPENDENCIA.

3.1 De la observación donde hacen mención que se encontraron servidores públicos laborando en la Dirección de Proyectos Especiales, y que en la nómina aparecen en otras dependencias y no cuentan con sus respectivos oficios de comisión.

Al respecto nos permitimos comentar que estos servidores públicos de acuerdo a la necesidades y cargas de trabajo fueron reasignados a diferentes áreas, ejemplo: Despacho del Secretario, Dirección Administrativa y Dirección de Proyectos Especiales, Direcciones que se ubican en el mismo edificio y tienen actividades diversas que se trabajan en conjunto con los responsables de área, para una mayor prontitud a las labores ordenadas de acuerdo a las instrucciones del Secretario en turno, así como los responsables de esas Direcciones, se está en proceso de regularización de estas acciones y notificar a la Dirección de Personal, para que procedan en la actualización.

### 3.1. NO SOLVENTADA

Ya que se debe contar con los oficios correspondiente, para la identificación inmediata de los servidores públicos que estén laborando en esa Dirección.

### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 03.

3.2.- El C. Jesús Moreno Salceda, se encuentra en la plantilla del personal autorizado, sin embargo la Lic. Isabel de Anda Guardado comentó que no se encuentra en la dependencia, que ya tenía conocimiento en Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

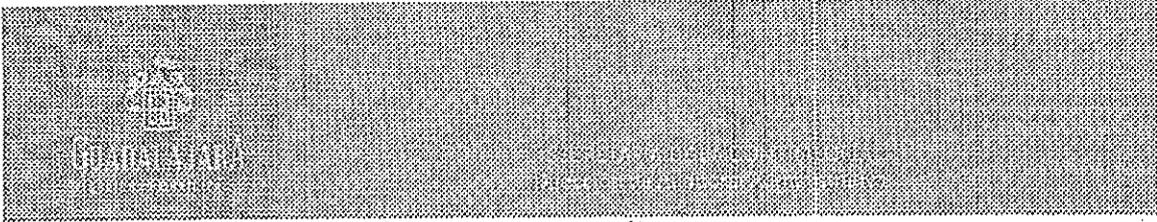
3.2.- Del C. Jesús Moreno Salceda, se avisó a la Dirección de Recursos Humanos que se encuentra en la plantilla de Educación y que no labora en la dependencia, quedando bajo responsabilidad de dicha Dirección.

### 3.2.- SOLVENTADA PARCIALMENTE.

Ya que a nuestra revisión el servidor público, sigue apareciendo en la nómina de la Dirección de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Educación Municipal.

### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 03.

3.3.- Se encontraron servidores públicos que aparecen en la nómina y en la plantilla autorizada y sin embargo no se encuentra físicamente en la dependencia y no cuentan con oficio de comisión, dichos servidores son:



1. Francisco Javier Buenrostro González
2. Ángela Gómez Ponce

### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

3.3.- De los servidores públicos que aparecen en la nómina y en la plantilla autorizada y sin embargo, no se encuentran físicamente en la dependencia y no cuenta con el oficio de comisión,

1. Por lo que se refiere al C. Buenrostro González Francisco Javier, se explica que debido a sus funciones que tenía en ese momento y que era el de apoyo al Despacho del Secretario, Dirección Administrativa y a la Dirección de Proyectos Especiales, oficinas que se ubican en el mismo edificio y no fue ubicado por los auditores, actualmente se encuentra adscrito solo a la Dirección Administrativa.
2. Por lo que se refiere a Gómez Ponce Ángela, Servidor Público, comisionada a la sala de Regidores de la Presidencia Municipal, pero presentó su renuncia con fecha 29 de abril del presente año a la Dirección de Recursos Humanos.

### 3.3.- NO SOLVENTADA

Ya que no cuentan con oficios que comprueben la ubicación de dichas personas

### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 03.

3.4.- No cuenta con sellos ni firmas de autorización la plantilla del personal.

### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

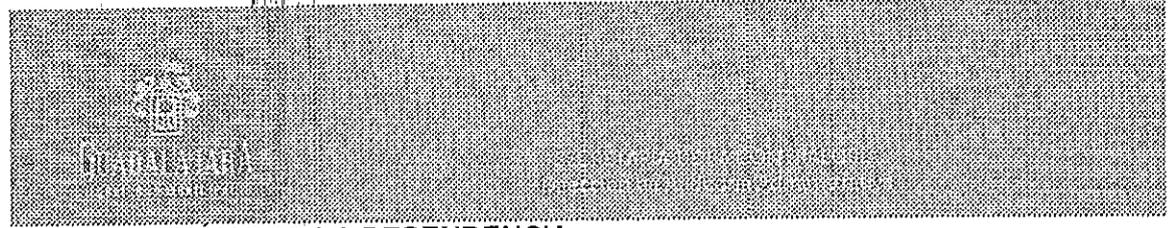
3.4.- Observaron que no se cuenta con sellos ni firmas de autorización en la plantilla del personal, esta situación se presentó debido a que cuando se atendió la entrega de información al personal de auditoría que realizó la revisión, no se les notificó que este procedimiento se hacía oficial vía correo electrónico, el envío de la misma.

### 3.4.-NO SOLVENTADA

Si se opta por hacer oficial este procedimiento es conveniente contar con las confirmaciones de envío y recepción de la documentación, por las personas involucradas, y autorizadas para tal fin.

### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 04.

4.1.- La nómina de la Dirección de Proyectos Especiales, se encuentra en conjunto con otras dependencias.



**CONTESTACION POR LA DEPENDENCIA.**

4.1.- No hubo contestación por parte de la Dirección de Proyectos Especiales.

**4.1.- NO SOLVENTADA**

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 04.**

4.2.- Existe servidores públicos de la Dirección de Proyectos Especiales que no cuentan con el registro de entradas y salidas en la dependencia, sin embargo no hay ningún documento y/o oficio donde se tenga conocimiento del mismo, mismos que se detallan:

1. Mario Alfredo Navarro Rubalcaba
2. Martín Ramírez Flores
3. Oscar Fabián Mejía Mendoza
4. César Briseño Becerra
5. Alberto Campos Cervantes
6. José Manuel Castellanos Orejel
7. Rodolfo Fajardo

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

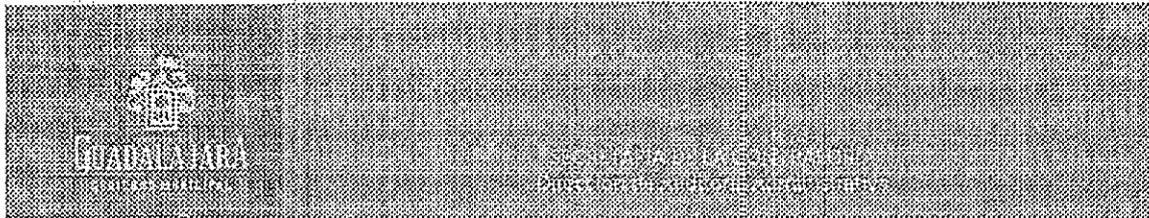
4.2.- Referente a que existen servidores públicos de la Dirección de Proyectos Especiales, que no cuenta con el registro de entradas y salidas en la dependencia,

1. Mario Alfredo Navarro Rubalcaba
2. Martín Ramírez Flores
3. Oscar Fabián Mejía Mendoza
4. César Briseño Becerra
5. Alberto Campos Cervantes
6. José Manuel Castellanos Orejel
7. Rodolfo Fajardo

Al respecto se puede comentar que ese personal, no registraba su asistencia de forma cotidiana debido a las funciones que venían desempeñando y el horario variable de cada actividad, esto con la aprobación del Secretario, en ese periodo, por esa razón se acordó que no registrarán la asistencia por medios electrónicos.

**4.2.- NO SOLVENTADA**

No se anexan los oficios de autorización por parte del Secretario en turno,



#### OBSERVACION DE LA CEDULA 05.

5.1.- No cuenta con la firma por parte del resguardante, el administrador de área y del responsable del departamento de muebles.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

5.1.- El área Administrativa es la responsable del control de inventarios y está realizando la actualización de los mismos con lo que cuenta la Dependencia con el objeto de determinar las posibles diferencias entre lo físico y el registro que tiene la Dirección de Administración y la Dirección de Bienes Patrimoniales.

5.1.- NO SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 05.

5.2.- Se realizó al 100 % el inventario de los bienes muebles, asignados a la Dirección de Programas Especiales de la Secretaría de Educación Municipal, encontrando una diferencia de 166 bienes muebles, integrada por computadoras, impresoras, escritorios, sillas, televisores, archiveros, etc., de los cuales desconocían la ubicación o destino de los mismo.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

5.2.- Por lo que se refiere a la diferencia de 166 bienes muebles, integrada por varios artículos, se agradecerá a esa Secretaría de la Contraloría, nos envíe el desglose analítico de dichos bienes, a fin de aclarar lo concerniente.

5.2.- NO SOLVENTADA.

No se iniciaron las acciones tendientes a corregir esta anomalía ya que el inventario de bienes muebles se realizó en coordinación con personal de la dependencia.

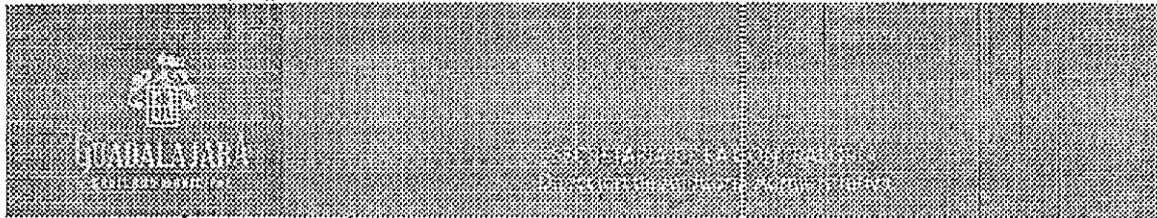
#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 05.

5.3.- No cuentan con resguardos individuales.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

5.3.- Por lo que se refiere a los resguardos individuales se informa que se está trabajando en el levantamiento de los mismos, teniendo un avance significativo a la fecha.

5.3.- SOLVENTADA.



**OBSERVACION DE LA CÉDULA 06.**

6.1.- No cuentan con las 3 cotizaciones que establece el artículo 39, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones de Guadalajara.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

6.1.- Referente a cotizaciones para todas las requisiciones que se suben al sistema ADMIN, este punto se trató directamente con los auditores y se les comentó que solo en adjudicaciones directas se solicitan cotizaciones, se les hizo mención que en lo que se refiere a papelería, abarros, material de limpieza y cartuchos, el costo estimado lo da por default el sistema ADMIN y cuando el precio no lo da, es cuando se cotiza al igual que cuando rebasa la cantidad estipulada para compras y adquisiciones.

6.1. SOLVENTADA.

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 06.**

6.2.- Se encontraron en la Requisiciones que no cuentan con la firma del "Solicitante" y de "Autorizado".

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

6.2.- Las requisiciones en físico no tienen firma ya que la misma es electrónica en el sistema, se informa que existen dos formas electrónicas, la primera es del Director Administrativo y la segunda del Secretario General; sin dichas firmas de autorización el trámite queda sin efecto.

6.2. NO SOLVENTADA

Las requisiciones se registran en el sistema, se imprimen los formatos, que contienen los datos de quien solicita y autoriza, los cuales no reflejan las firmas correspondientes.

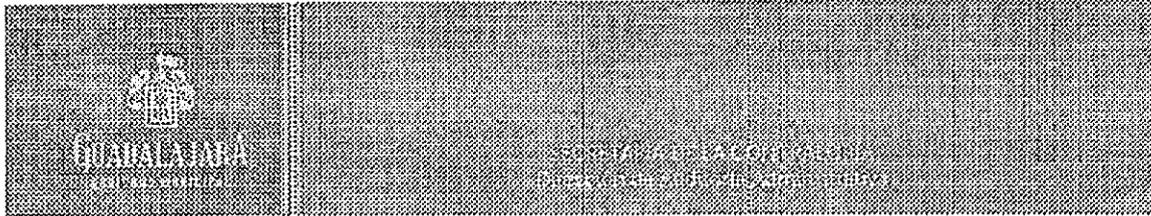
De tal forma que no se aprecia evidencia de haber sido autorizada para su registro en el sistema.

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 06.**

6.3.- Existen gastos realizados para otras dependencias, afectando el presupuesto de la Dirección de Proyectos Especiales.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

6.3.- Sobre los gastos de otras Direcciones afectando el presupuesto de Proyectos Especiales, se autoriza el Director Administrativo o el Secretario de Educación ya que en ocasiones no se



encuentra con partidas para efectuar ciertos gastos en las diferentes Direcciones, teniendo que afectar directamente el presupuesto de dicha Dirección, esto debido a las limitaciones presupuestales.

### 6.3. NO SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 06.

6.4.- En el recibo de Materiales número 3340X-0012, con fecha 04 de agosto 2011, por la cantidad de \$642.73 (Seiscientos cuarenta y dos con 73/100 M.N.), el proveedor " Organización Papelera Omega, S.A de C.V.", se observó que la factura no cuenta con los requisitos establecidos en el 29-A del Código Fiscal de la Federación.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

6.4.- En el caso del recibo de materiales, numero 3340X-0012 nos permitimos aclarar que es la Tesorería la responsable de revisar que la factura cuente con los requisitos establecidos, ya que son los que expiden el contra recibo al proveedor.

### 6.4. SOLVENTADA.

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 06.

6.5.- En el recibo de Materiales número 3340X-0007, con fecha 01 de agosto 2011, por la cantidad de \$34,510.00 (Treinta y cuatro quinientos diez pesos 00/100 M.N.), el proveedor "Yáñez Gómez Guillermo", se observó que la orden de requisición se realizó 3 meses posterior a la expedición de la factura, además es un gasto duplicado ya que en las adjudicaciones directas se encuentra el mismo gasto y factura.

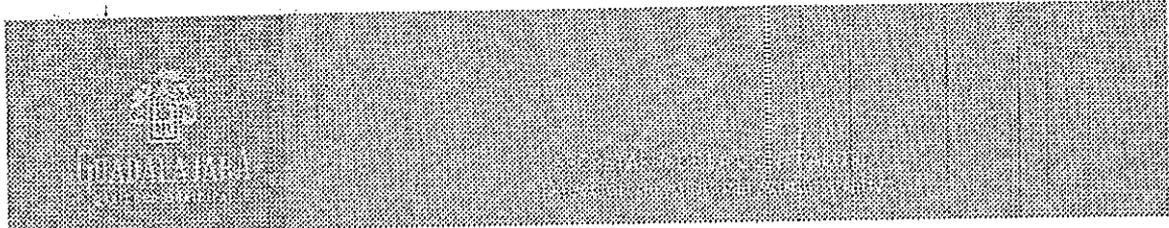
#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

6.5.- Este asunto ya está aclarado en el punto número 4, del rubro de Adjudicaciones Directas.

### 6.5. SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 06.

6.6.- En el recibo de Materiales número 3340X-0004, con fecha 22 de junio 2011, por la cantidad de \$ 1,584.00 (Mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el proveedor "Delgadillo Álvarez José Ángel", se observó que se anexa como factura una nota remisión el cual está violando al artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación.



**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

6.6.- En este punto fue una entrega con carácter urgente y el proveedor apenas se había dado de alta en el padrón de proveedores y por ser el precio más bajo se acordó con Proveedurías se recibiera con nota de remisión, posteriormente el proveedor presentó su factura ante Tesorería.

**6.6. SOLVENTADA.**

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 07.**

7.1.- Se encontraron por concepto de "Servicios de Capacitación", que no cuentan con el número de partida que se esté efectuando el pago.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

7.1.- Sobre el particular se elaboró oficio conforme nos lo solicitó la Tesorería Municipal dirigido al Lic. Hugo Alberto Michel Uribe, Tesorero Municipal, así como las facturas debidamente autorizadas por el Presidente Municipal.

**7.1. SOLVENTADA.**

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 07.**

7.2.- No cuentan con la lista del personal que se les otorgó el beneficio.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

7.2.- Se adjuntó la lista del personal al que se le otorgó el beneficio.

**7.2. SOLVENTADA.**

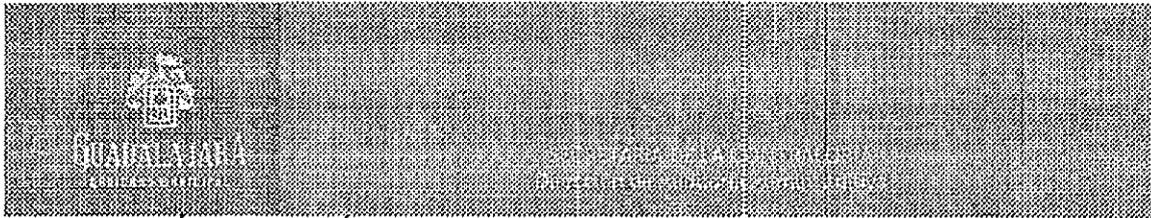
**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 07.**

7.3.- En el oficio número DA/104/115, con fecha 13 de julio del año 2011, por concepto de pago de dos horas de mariachi, no cuenta con el soporte documental, por la cantidad de \$ 8,480.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta 00/100 M.N.).

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

7.3.- Posiblemente los auditores no solicitaron la información a la persona responsable de este control ya que la información complementaria se encuentra en la carpeta de oficios.

**7.3. SOLVENTADA**



#### OBSERVACIÓN DE LA CEDULA 07.

7.4.- Se encontró duplicado el gasto de las relaciones de adquisiciones 2011, que nos fue otorgada por la Lic. Lorena Edith Huizar Santana, con el oficio número DA/95/2011, con fecha 22 de junio del año 2011, el proveedor "Guillermo Yáñez Gómez", por la cantidad de \$34,510.00 (Treinta cuatro mil, quinientos diez pesos 00/100 M.N.).

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

7.4.- Es posible que exista confusión ya que la Tesorería no hace pagos duplicados y la Dirección de Proveeduría no está facultada para realizarlos, es el mismo asunto con diferentes fechas ya que lo devolvieron por falta de visto bueno de presupuesto, por eso existe requisición y por no tener presupuesto se canceló y posteriormente se hizo una transferencia de cuentas y se volvió a subir la requisición.

#### 7.4. NO SOLVENTADA

Es importante cuando exista una devolución que genere una nueva requisición, cancelar la inicial.

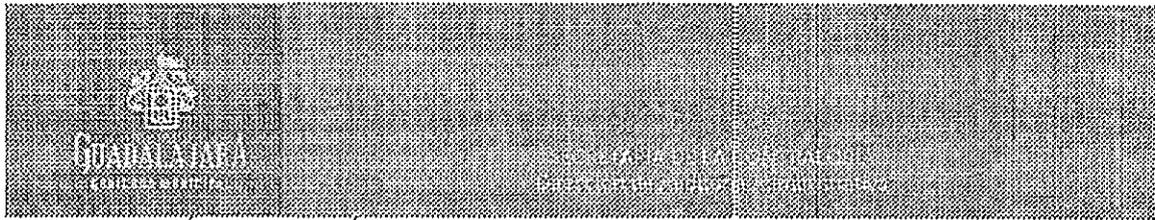
#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 08.

8.1.- Observamos que no se cuentan con estados de presupuesto individuales referentes a los programas, que se facilite la identificación y a su vez permita la evaluación, supervisión del correcto cumplimiento de los objetivos propios del programa. Ya que se maneja el presupuesto en forma Global.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

8.1.- En lo que corresponde a la recomendación preventiva planteada en la cédula de observaciones sobre "contar con un presupuesto para cada proyecto realizado" me permito anexar al presente la distribución del presupuesto de la Dirección de Proyectos Especiales (UR 3440) por programa para el ejercicio fiscal 2012, misma que fue autorizada por el titular de la UR; esto con la finalidad de atender la recomendación hecha a este particular. En lo correspondiente a la "supervisión y evaluación del mismo" se adecuarán los mecanismos necesarios y apegados al marco normativo para realizar dichas actividades en este ejercicio fiscal 2012, con el propósito de facilitar insumos pertinentes para coadyuvar con la toma de decisiones respecto de los programas de la Secretaría de Educación Municipal y en particular de la Dirección auditada.

#### 8.1. SOLVENTADA



**OBSERVACION DE LA CÉDULA 08.**

8.2.- Se realizó un comparativo del total de requisiciones del año 2011, considerando en estas las adjudicaciones directas, por lo que se determinó una diferencia como se plasma a continuación:

Total del Programa Anual Operativo	Total de la determinación por parte de la Contraloría Municipal de Guadalajara	DIFERENCIA
\$ 241,533.16	\$ 215,303.30	- \$ 26,229.86

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

8.2.- En lo que corresponde a la recomendación preventiva planteada en la cédula de observaciones sobre "contar con un presupuesto para cada proyecto realizado" me permito anexar al presente la distribución del presupuesto de la Dirección de Proyectos Especiales (UR 3440) por programa para el ejercicio fiscal 2012, misma que fue autorizada por el titular de la UR; esto con la finalidad de atender la recomendación hecha a este particular. En lo correspondiente a la "supervisión y evaluación del mismo" se adecuarán los mecanismos necesarios y apegados al marco normativo para realizar dichas actividades en este ejercicio fiscal 2012, con el propósito de facilitar insumos pertinentes para coadyuvar con la toma de decisiones respecto de los programas de la Secretaría de Educación Municipal y en particular de la Dirección auditada.

8.2. SOLVENTADA.

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 09.**

9.1.- No cuentan con un Manual de Procedimientos para la realización de dicho programa.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

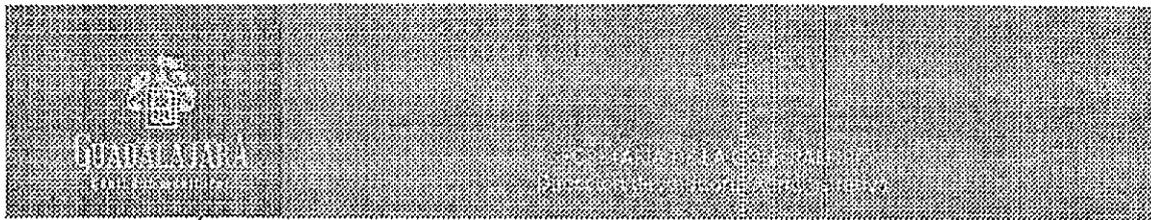
9.1.- Respecto a la elaboración de un manual de procedimientos del Programa, este documento ya se está elaborando en coordinación con el Comité Técnico de Educación de la Secretaría.

9.1. NO SOLVENTADA.

No se anexa ningún documento que avale que se está realizando dicho manual de procedimientos.

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 09.**

9.2.- No se anexa la relación del personal involucrado para el mismo, ya que solo hace referencia que el personal son "Prestadores de Servicios".



#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

9.2.- No hubo contestación.

#### 9.2. NO SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 09.

9.3.- En la solicitud de autorización por parte de los "Tutores" del alumno, no cuenta con el nombre, firma y sello del Director (a).

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

9.3.- No hubo contestación.

#### 9.3. NO SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 09.

9.4.- En el expediente no se especifica los resultados obtenidos que originó el programa "PRIMERO TU SALUD".

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

9.4.- En cuanto a los resultados del programa, ya fueron emitidos a la Contraloría mediante el oficio DPE/316/2012.

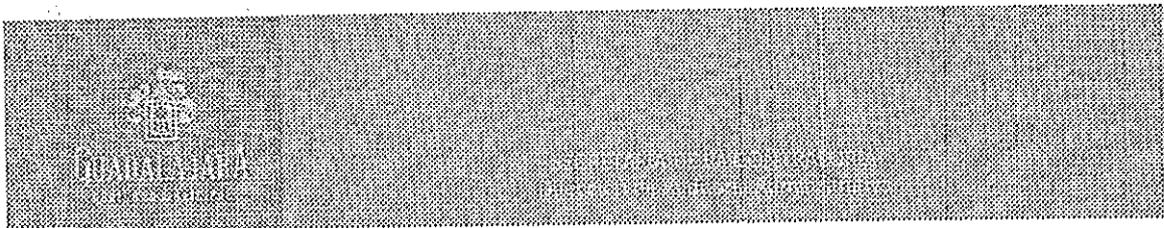
#### 9.4.- SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 10.

10.1.- Se observa que la documentación comprobatoria de las actividades desarrolladas en los 6 espacios educativos en la vía recreativa consiste solamente en listados de asistencia de las personas que en cada fecha participan, sin distinguir si se trata de personal de la Secretaría de Educación Municipal o si se trata de prestadores de servicio social; así como también carecen del detalle del material empleado en cada actividad.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

10.1.- Atendiendo a las recomendaciones correctivas realizadas, se hizo del conocimiento del responsable del programa que se diferencien en listados distintos la asistencia del personal contratado para la atención de los Espacios Educativos y las horas prestadas por los prestadores de servicio social.



#### 10.1.- SOLVENTADA PARCIALMENTE.

No se anexaron los formatos donde se haya hecho la separación conforme lo establece la observación.

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 10.

10.2.- Se desconoce si existe un registro de horas laboradas en el caso de los prestadores de Servicio Social.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

10.2.- Atendiendo a las recomendaciones correctivas realizadas, se hizo del conocimiento del responsable del programa que se diferencien en listados distintos la asistencia del personal contratado para la atención de los Espacios Educativos y las horas prestadas por los prestadores de servicio social.

#### 10.2.- SOLVENTADA PARCIALMENTE.

No se anexaron los formatos donde se haya hecho la separación conforme lo establece la observación.

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 10.

10.3.- No hay constancia de supervisión del personal.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

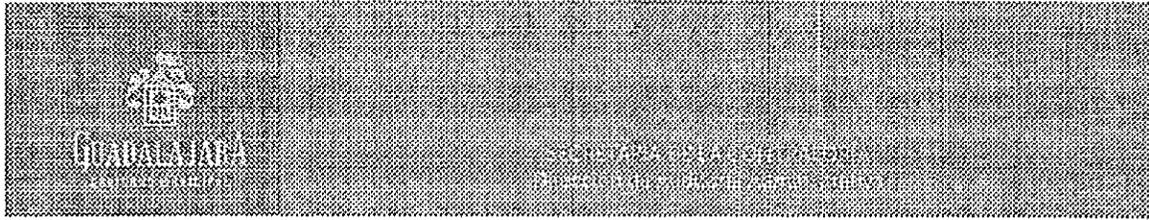
10.3.- Asimismo, en lo que respecta a la entrega y uso del material para el desarrollo de las actividades, como anexo 1 se integra copia de los formatos implementados por el responsable del programa con lo que se atiende la recomendación emitida.

#### 10.3.- NO SOLVENTADA.

No se anexan avances sobre la observación que se emitió.

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 11.

11.1- En el expediente relativo a los premios y reconocimientos, se encontró que contiene las iniciativas de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, en algunos casos los Decretos del Ayuntamiento, Convocatorias; en algunos premios y reconocimientos la lista de los galardonados sin embargo, en los textos mencionados no se establece la partida presupuestal de la cual será realizado el gasto, ni se anexan al expediente documentos que



comprueben la erogación, así como de los gastos adicionales (alimentos, viajes, elaboración de reconocimientos, gastos de ceremonias, etc.).

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

11.1-Respecto a la recomendación correctiva relacionada con la integración de un expediente por cada uno de los premios y reconocimientos, que contenga la serie de documentos plasmados en la cédula de observaciones, ya fue turnada a la responsable del Programa con el propósito que organice la información tal y como lo solicita la recomendación.

En lo relacionado a la recomendación preventiva, se le solicitó a la encargada del programa que le diera seguimiento a la misma a través de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, con el propósito de recabar la información relacionada con los criterios de los regidores para la evaluación de propuestas de los diferentes premios y reconocimientos y los integra a los expedientes correspondientes.

#### 11.1- NO SOLVENTADA

No se anexan avances sobre la observación que se emitió.

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 12.

12.1.- De acuerdo con el Plan de Acción de la Red Mexicana de Ciudades Educadoras para el 2011, se establecen las actividades a desarrollar sin embargo, en el punto del presupuesto, se encontró que está elaborado tomando en cuenta moneda extranjera (euros) sin detallar tipo de cambio o fecha de elaboración, de igual manera no especifica la partida presupuestal a la cual deberá realizarse el cargo, tampoco establece la fecha en que deben realizarse los pagos a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras ni los conceptos del pago.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

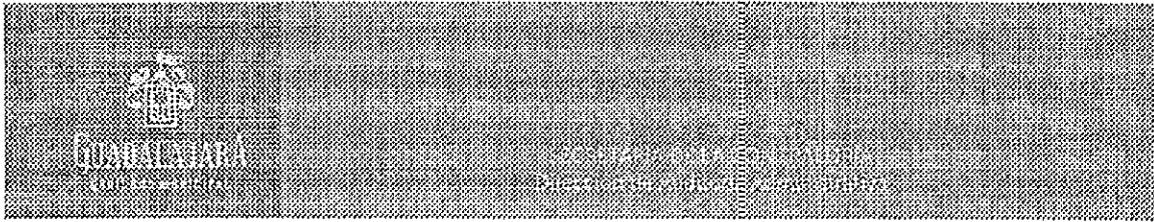
12.1.- En atención a las recomendaciones hechas al particular, me permito comunicarle que dicha recomendación ya fue turnada al responsable del programa para su debida atención e incorporación con el pago de las cuotas a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

#### 12.1.- NO SOLVENTADA.

No se anexan avances sobre la observación que se emitió.

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 12.

12.2.- El expediente del proyecto no contiene detalle de gastos efectuados con motivo de su operatividad y pertenencia a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (papelería;



viajes, viáticos, mensajería y paquetería, etc.), mismos que no se encuentran considerados en el presupuesto para el ejercicio 2011 de la Secretaría de Educación Municipal; tampoco establece que funcionarios tienen la obligación de asistir a las reuniones de la Asociación.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

12.2.- En atención a las recomendaciones hechas al particular, me permito comunicarle que dicha recomendación ya fue turnada al responsable del programa para su debida atención e incorporación con el pago de las cuotas a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

12.2.- NO SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 12.

12.3.- No hay constancia de que se hubieran realizado los pagos por concepto de anualidad a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, solo se cuenta con el oficio de petición del pago a la Tesorería.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

12.3.- Como evidencia como anexo 1 se incluye copia del decreto D 43/19/11 de Ayuntamiento donde se autoriza a renovar la adhesión 2011 a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, copia del oficio donde se le solicita a la Tesorería Municipal que se realice el pago anual de adhesión a la Asociación y copia de la factura emitida por la Asociación para la realización del pago.

12.3.- NO SOLVENTADA.

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 12.

12.4.- No cuenta el expediente con informe de resultados de las actividades realizadas.

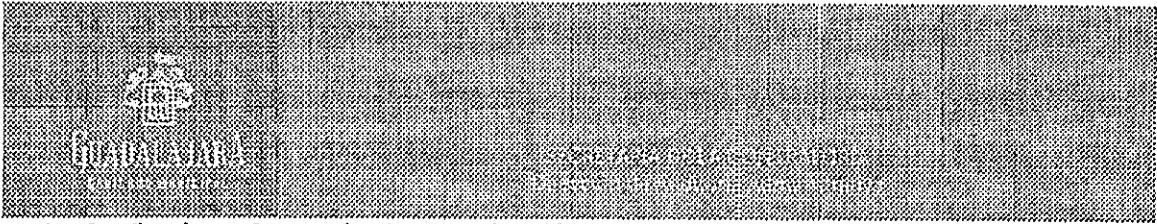
#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

12.4.- En atención a las recomendaciones hechas al particular, me permito comunicarle que dicha recomendación ya fue turnada al responsable del programa para su debida atención e incorporación con el pago de las cuotas a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

12.4.- NO SOLVENTADA.

No se anexan avances sobre la observación que se emitió.

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 13.



13.1.- Se firmó un Convenio de coordinación de funciones y responsabilidades con el Gobierno del Estado de Jalisco obligándose a proporcionar el 50% del costo que generen las acciones de dicho programa, el cual estaba determinado por la cantidad de \$ 16'000,000 (dieciséis millones de pesos M.N.)

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

13.1.- Se hizo del conocimiento del encargado del Programa que tomara en consideración la recomendación preventiva plasmada en la cédula de identificación.

"La contratación de prestadores de servicios para el programa Escuela Sana se realiza bajo el mismo procedimiento emitido por la Sindicatura y la Tesorería Municipal.

Firma del contrato el prestador y como testigo el titular de la dependencia así como el Director Administrativo.

Con los requisitos documentales se envía a la Tesorería, dicho contrato lo firma el Tesorero, posteriormente ellos mismo lo envían a Sindicatura misma que recaba la firma del Síndico, Secretario General y el Presidente Municipal.

Una vez que la Tesorería recibe el contrato con toda la documentación requerida procede a pagar al prestador pero antes de que se le pague entrega un informe detallado de las actividades realizadas durante el mes, este documento es el que utiliza como control" (Respuesta emitida mediante el oficio DA/69/2012, anexo 3)

13.1.- Solventada

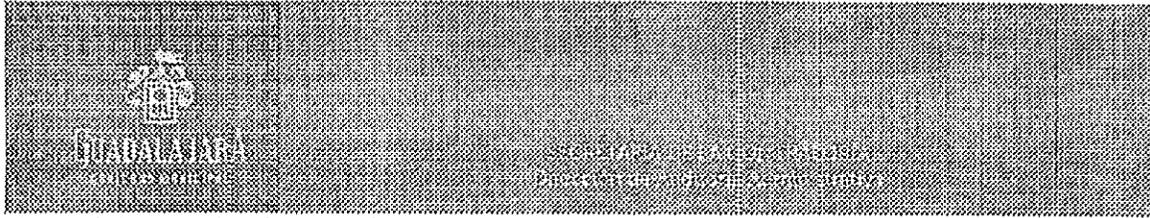
**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 13.**

13.2.- Mediante comprobaciones entregadas a gobierno del estado de Jalisco este cumplió con su parte entregando la cantidad de \$ 8'000,000 (ocho millones), sin embargo se tiene evidencia de que el Municipio de Guadalajara solo invirtió la cantidad de \$1'496,000 (un millón cuatrocientos noventa y seis mil pesos M.N.) en el programa.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

13.2.- Se hizo del conocimiento del encargado del Programa que tomara en consideración la recomendación preventiva plasmada en la cédula de identificación.

"La contratación de prestadores de servicios para el programa Escuela Sana se realiza bajo el mismo procedimiento emitido por la Sindicatura y la Tesorería Municipal.



Firma del contrato el prestador y como testigo el titular de la dependencia así como el Director Administrativo.

Con los requisitos documentales se envía a la Tesorería, dicho contrato lo firma el Tesorero, posteriormente ellos mismo lo envían a Sindicatura misma que recaba la firma del Síndico, Secretario General y el Presidente Municipal.

Una vez que la Tesorería recibe el contrato con toda la documentación requerida procede a pagar al prestador pero antes de que se le pague entrega un informe detallado de las actividades realizadas durante el mes, este documento es el que utiliza como control"

### 13.2.- SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 14.

14.1.- Se contrató personal para la realización de trabajos de albañilería y pintura elaborando contratos de prestación de servicios personales independientes, dándole el tratamiento de asimilados a salarios, se elaboraron recibos simples en forma mensual, que contienen el concepto de retención de impuestos conforme al art. 13 de la LIS y 110, Frac. III de la misma ley además especifica la retención del 3% conforme al artículo 10 de la ley de ingresos del estado de Jalisco.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

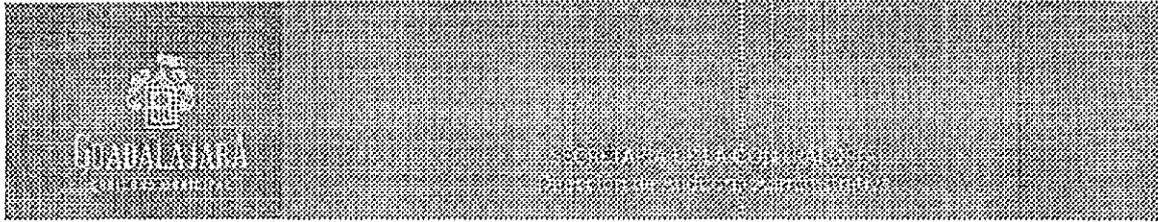
14.1.- Es importante señalar que al inicio de la presente Administración Municipal, se realizó una reunión de trabajo entre la Sindicatura, la Tesorería y esta dependencia, en ella se establecieron los lineamientos y procedimientos para la contratación de prestadores de servicios y conforme a esos lineamientos es que se han elaborado dichos contratos.

#### RESPUESTAS:

- Aún cuando en la clausula primera del contrato se establece que no está sujeto a subordinación, lo cierto es que los prestadores de servicios si se sujetan a controles establecido por el Municipio
- En cuanto a los montos que se retienen a cada prestador de servicios por concepto de impuestos, estos son los que determinó la propia Tesorería Municipal y los recibos los autorizó la propia tesorería

### 14.1.- SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 14.



14.2.- Sin embargo no se tienen expedientes completos, no se tiene evidencia del pago de sueldos como tampoco del pago de las retenciones.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

14.2.- Es importante señalar que al inicio de la presente Administración Municipal, se realizó una reunión de trabajo entre la Sindicatura, la Tesorería y esta dependencia, en ella se establecieron los lineamientos y procedimientos para la contratación de prestadores de servicios y conforme a esos lineamientos es que se han elaborado dichos contratos.

#### RESPUESTAS:

- Si existen copias de los informes, los originales se remiten a la tesorería ya que es requisito indispensable para que esta haga el pago correspondiente, mediante transferencia electrónica.
- Los contratos una vez que se elaboran, los firma el titular de Educación así como el Director Administrativo, ambos en calidad de testigo, posteriormente se envían a la tesorería para verificar que contengan los documentos exigidos y cumplidos los requisitos; una vez que el Tesorero los firma, él mismo los envía a la Sindicatura para que ésta recabe las firmas del Director Jurídico, Secretario General y del Presidente Municipal una vez que los contratos se firman por todos los involucrados estos regresan a la Tesorería Municipal para su archivo.

#### 14.2.- SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 14.

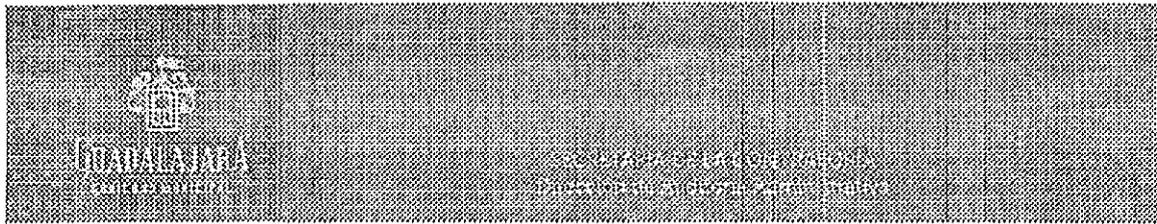
14.3.- No se tiene un control de incidencias de los empleados o control de avance de trabajos realizados.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

14.3.- Es importante señalar que al inicio de la presente Administración Municipal, se realizó una reunión de trabajo entre la Sindicatura, la Tesorería y esta dependencia, en ella se establecieron los lineamientos y procedimientos para la contratación de prestadores de servicios y conforme a esos lineamientos es que se han elaborado dichos contratos.

#### RESPUESTAS:

- Los prestadores de servicios son contratados de acuerdo al perfil que se requiere
- Existe un expediente de pagos por cada mes y anualidad, en el se encuentra una relación completa de los pagos efectuados por la tesorería municipal a cada prestador de servicios, así como copia de los documentos exigidos para la contratación."



#### 14.3.- NO SOLVENTADA

##### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 14.

14.4.- Los contratos no se encuentran firmados por Funcionarios del Municipio de Guadalajara. Además al momento de firmar los empleados su contrato firman los recibos de pago mensual correspondientes al periodo del contrato.

##### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

14.4.- Es importante señalar que al inicio de la presente Administración Municipal, se realizó una reunión de trabajo entre la Sindicatura, la Tesorería y esta dependencia, en ella se establecieron los lineamientos y procedimientos para la contratación de prestadores de servicios y conforme a esos lineamientos es que se han elaborado dichos contratos.

##### RESPUESTAS:

- Los prestadores de servicios son contratados de acuerdo al perfil que se requiere
- Existe un expediente de pagos por cada mes y anualidad, en el se encuentra una relación completa de los pagos efectuados por la tesorería municipal a cada prestador de servicios, así como copia de los documentos exigidos para la contratación."

#### 14.4.- NO SOLVENTADA

##### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.

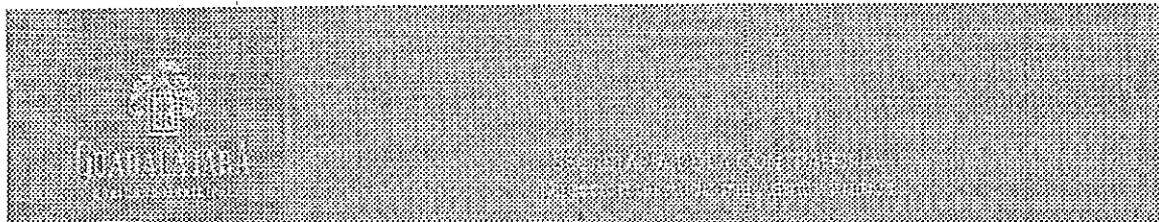
15.1.- En la cláusula primera de los contratos se establece que no se está sujeto a subordinación ni dependencia en cuanto a sus servicios, sin embargo debe cubrir un horario por lo que se considera que está subordinado a la dependencia, sobre todo en los contratos de personal administrativo, de igual forma en el contrato se establece que no existe derecho laboral, ya que se trata de un servicio técnico por honorarios, por lo que no se puede considerar que sean asimilados a salarios.

##### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

15.1.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

#### 15.1.- NO SOLVENTADA

##### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.



15.2.- En la cláusula tercera del contrato se establecen las retenciones que se aplicarán, haciendo mención de la establecida en el artículo 110 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la mencionada en el artículo 10 de la Ley de Ingresos, sin especificar qué ley será aplicable, al realizar el análisis, se establece que se trata de la Ley del Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2011; siendo aplicable una tasa del 3% sobre los ingresos mensuales. Desde el inicio del contrato se elaboran recibos simples por el importe que se establece en el contrato, los que carecen de los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; los cuales se entregan a la Secretaría de Educación firmados por el prestador de servicios.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

15.2.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

15.2.- NO SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.

15.3.- Se establece la obligación en la cláusula séptima del contrato, de presentar un informe mensual de las actividades realizadas, y su omisión es causa de rescisión del contrato; sin embargo en los expedientes no existe constancia de dichos informes, desconociendo si se archivan en otro expediente.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

15.3.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

15.3.- NO SOLVENTADA

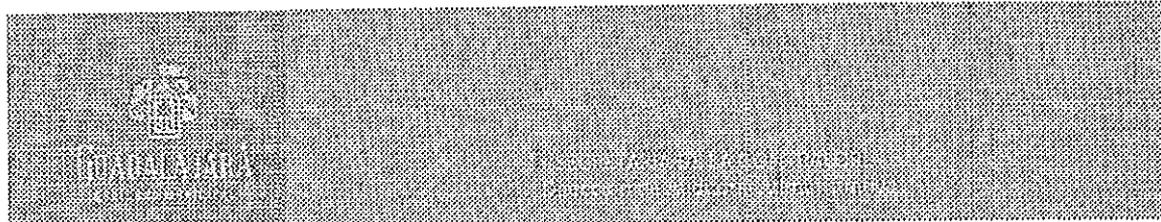
#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.

15.4.- Incumplimiento de la cláusula décima primera del contrato establece que es responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal realizar el proceso de trámite correspondiente turnándolo a las direcciones y dependencias correspondientes, igualmente se observa que la totalidad de los contratos del personal proporcionados carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndico y Tesorero; por lo que se consideran nulos, así mismo se encontraron en los expedientes el juego completo de contratos sin firmas.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

15.4.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

15.4.- NO SOLVENTADA



#### OBSERVACION DE LA CÉDULA 15.

15.5.- Los contratos establecen que no se genera ningún derecho laboral, en razón de tratarse de la prestación de un servicio técnico por honorarios de naturaleza civil, por lo que no se considera se equiparen a ingresos por asimilación a salarios tomando en consideración que se está frente a la asimilación a salarios cuando la persona no está sujeta a una relación laboral, sin embargo es necesario tener cuidado en el caso de que la persona física se encuentre en el supuesto (art. 110 LISR, fracción IV) que establece "*Artículo 110. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes: IV. Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.*

*Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de esta Ley.*

*Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate, las personas a que se refiere esta fracción deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones se realice la prestación del servicio, si los ingresos que obtuvieron de dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del total de los percibidos en dicho año de calendario por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de esta Ley. En el caso de que se omita dicha comunicación, el prestatario estará obligado a efectuar las retenciones correspondientes;" por lo que no serán válidos los recibos simples como comprobantes de pagos.*

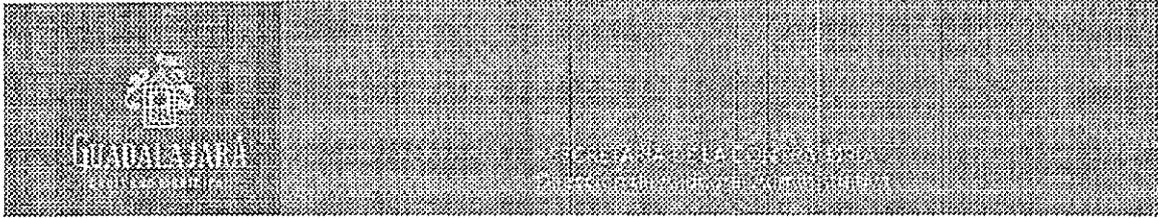
#### CONTÉSTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

15.5.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

15.5.- NO SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.

15.6.- En los Criterios Normativos para la Operación de Fondos Revolventes y Gastos sujetos a comprobación para el Municipio de Guadalajara, vigente desde 2008, se establece que para el pago de honorarios se deberá efectuar la retención que marca la ley, expedir el comprobante correspondiente y efectuar el entero respectivo a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la



Tesorería Municipal, su trámite de pago se hará por oficio incluyendo informe de actividades y copia del contrato vigente y debidamente firmado; situación que de la que no hay constancia en los expedientes, de que se esté realizando.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

15.6.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

15.6.- NO SOLVENTADA

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.**

15.7.- La mayoría de los expedientes carecen de documentación que sustente que la persona que se está contratando cuenta con las habilidades y/o capacidades para el desarrollo de la actividad específica.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

15.7.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

15.7.- NO SOLVENTADA

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.**

15.8.- Se cuenta con contratos para actividades administrativas, las cuales se sugiere sean contratados en el esquema de supenumerarios.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

15.8.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

15.8.- NO SOLVENTADA

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.**

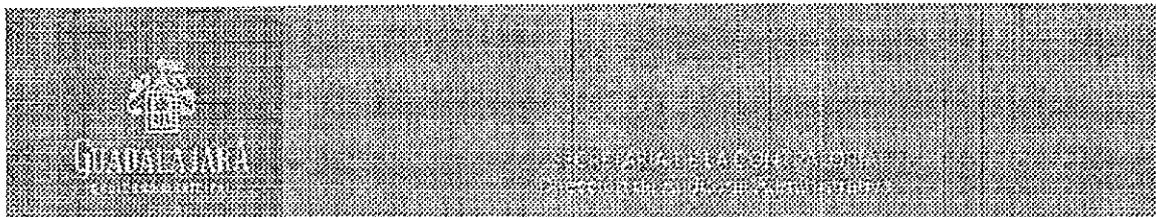
15.9.- No existe registro en el expediente de los pagos efectuados, desconociendo si se realizaron y los montos pagados.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

15.9.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

15.9.- NO SOLVENTADA

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.**



15.10.- En el contrato de García Vázquez Rosa María, del Programa de Orientación Juvenil, se encontró un informe donde establece que acudió a sesiones en 2 jardines de niños, lo que se considera que no cumple con las características del programa debido a la edad de a quienes se impartió la plática.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

15.10.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

15.10.- NO SOLVENTADA

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.**

15.11.- En la cláusula décima del contrato del C. Reyes Adame Héctor, no se establece claramente la vigencia, porque establece que será *"hasta el término de la presente administración municipal, hasta el 31 del mes de marzo del año 2012."* generando confusión al respecto.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

15.11.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

15.11.- NO SOLVENTADA

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.**

15.12.- Los recibos del C. Aguirre Ulloa Jorge Alberto se encuentran sin firma, por lo que se desconoce si se efectuaron los pagos.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

15.12.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

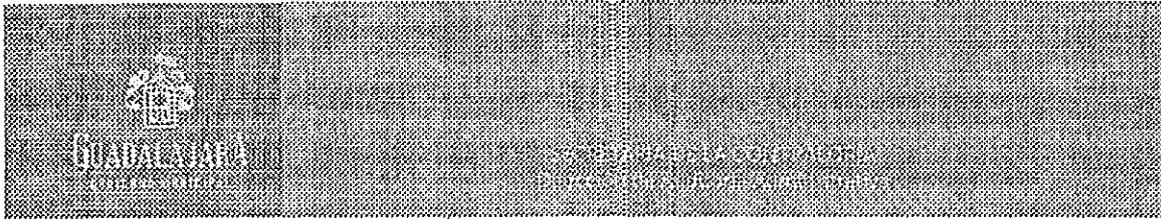
15.12.- NO SOLVENTADA

**OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.**

15.13.- Los contratos de los talleristas de la Vía Recreativa, no indican el taller que deben impartir.

**CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.**

15.13.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.



15.13.- NO SOLVENTADA

#### OBSERVACIÓN DE LA CÉDULA 15.

15.14.- Se observa que aún y cuando se trate del mismo tipo de actividad, no existe un tabulador de sueldos, ya que se encontraron contratos por la misma actividad y diferentes montos mensuales, por lo que se sugiere sean aplicados los tabuladores de sueldos de la Dirección de Recursos Humanos.

#### CONTESTACIÓN POR LA DEPENDENCIA.

15.14.- No existe contestación por parte de la Dependencia auditada.

15.14.- NO SOLVENTADA

#### CONCLUSIÓN GENERAL

Del desarrollo de los trabajos realizados, se desprende que la Dependencia en general tiene fallas de control interno en el manejo y supervisión de sus recursos, tanto materiales como humanos, por lo que consideramos que se debe de implementar un sistema de control administrativo de forma permanente que permita conocer las situaciones de riesgo y poderlas corregir sin que tengan que esperar a que cualquier órgano de control lo detecte.

C.P.A. RAMIRO SOTO ALDRETE  
DIRECTOR DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
Oficio No. DAA/0791/2012

C. PROF. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
PRESENTE:

En el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de la Contraloría en el artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; y de conformidad con el programa anual de auditorías del año 2012, para las diferentes dependencias, organismos y entidades municipales, por este conducto nos permitimos remitir a usted las cédulas de observaciones obtenidas al término de la revisión que se efectuó a la Dirección de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría que dignamente representa, esto mediante oficio DAA/0602/2012, de fecha 14 de Marzo del año 2012.

La auditoría consistió en una revisión puntual a los rubros de revisión de fondo revolvente, presupuesto, plantilla de personal, bienes patrimonial, normatividad vigente así como a los proyectos y programas especiales del organismo público antes mencionado; misma que se realizó de conformidad con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y consecuentemente incluyó el análisis de la documentación, información y registros, así como la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en vista de ~~la importancia de~~ de allegarnos de elementos suficientes y competentes para cumplir con la revisión.

Por lo antes mencionado y con fundamento en las Responsabilidades de los Servidores Públicos Internos, le solicita gire sus instrucciones por el personal comisionado a ésta; en un plazo de 15 días hábiles, mismos que se computan desde la fecha de notificación del presente oficio.

AUD.  
27

2012.

de conformidad con la fracción XVII de la Ley de Procedimiento Administrativo de Jalisco, éste Órgano de Control le notifica las observaciones realizadas en el presente oficio tal efecto un término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del presente oficio.

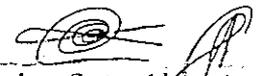
Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

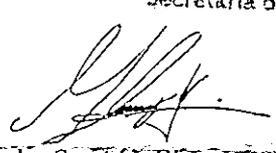
ATENTAMENTE

Guadalajara; Jalisco a 28 de Marzo de 2012  
"2012, Guadalajara Ciudad, Creativa Digital"  
SECRETARIO CONTRALOR

  
FRANCISCO JAVIER MORALES ACEVES  
Secretaría de la Contraloría



  
Ramiro Soto Aldrete  
Director de Auditoría Administrativa

  
Gabriela Cortés Figueroa  
Secretaria Técnica

C.C.P./C. DR. FRANCISCO VARGAS BAÑUELOS.- DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
C.C.P./C. LIC. SANTIAGO ALBERTO RIZO GONZÁLEZ.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

GUADALAJARA  
SERVICIO MUNICIPAL

Av. 5 De Febrero 249, Unidad Admva. Reforma, Col. Las Conchas  
C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco  
Tel. 3669 1300, Ext. 1306, Fax Ext. 1406  
www.guadalajara.gob.mx

03 MAR 2012  
RECIBIDO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
2132 R.M.